



MAT.: Solicita ampliación de plazo del Programa de Cumplimiento Relleno Sanitario El Molle

ANT.: RESOLUCIÓN EXENTA N° 9 y 10/ ROL D-115-2020

REF.: Expediente Sancionatorio ROL D-115-2020, Relleno Sanitario El Molle

Sra. Marie Claude Plumer
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

Elier González Hernández, RUT N° [REDACTED], en representación de Gestión Integral de Residuos SpA ("GIRSA"), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 5550, piso 13, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a la Sra. Superintendente del Medio Ambiente con respeto digo:

De las 21 acciones contenidas en el PdC ingresado dentro de plazo al SPDC, las acciones 2 y 19 han encontrado dificultades y obstáculos para su ejecución dentro del periodo comprometido. El presente escrito tiene por finalidad solicitar una ampliación del plazo para la ejecución de las acciones 2 y 19, y por tanto del programa de cumplimiento en general, en la medida en que involucran las acciones de más larga data del PDC. Ello con el fin de que mi representada pueda ejecutar de forma correcta las obras comprometidas y obtener las correspondientes autorizaciones a autoridades administrativas competentes que permitan otorgar legitimidad sectorial a lo realizado.

1 ANTECEDENTES

Con fecha 25 de agosto de 2020, mi representada fue notificada de la Res. Ex. N° 1/Rol D-115-2020, por medio de la cual se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-115-2020 de esta Superintendencia. Haciendo uso de la posibilidad que otorga el artículo 42 de la LOSMA, mi representada ingresó un Programa de Cumplimiento (PdC), el que luego de observaciones fue finalmente aprobado mediante la Res. Ex. N° 7/ ROL D-115-2020 de 3 de febrero de 2021. Posteriormente éste sufrió modificaciones menores mediante la Res. Ex. N° 8/ ROL D-115-2020, de 9 de febrero de 2021.



Por medio del escrito de fecha 15 de febrero de 2022 se solicitó ampliación del plazo conferido para la implementación de las acciones N° 1, 15 y 19 del Programa de Cumplimiento, atendido la imposibilidad sobreviniente para cumplir con los tiempos establecidos en el PdC para el término de cada una de las acciones.

Dicha solicitud fue resuelta mediante la Res. Ex. N° 9/ ROL D-115-2020, de 31 de marzo de 2022, rechazando la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las acciones señaladas, señalando que:

“la ejecución extemporánea de una acción del programa de cumplimiento tal como la construcción de un sistema de operación de la Planta o la obtención de un pronunciamiento, es una circunstancia que se tomará en consideración al momento de evaluar la ejecución satisfactoria o insatisfactoria del PdC luego de su término. En este sentido, se releva que para la evaluación de la ejecución de un PdC se atenderá al cumplimiento de acciones y metas establecidas en el instrumento, pudiendo aceptarse como ejecutada satisfactoriamente una acción que, cumpliendo su finalidad, fue realizada fuera de los plazos establecidos para la acción específica, pero dentro de la vigencia general del instrumento toda vez que dicho cumplimiento extemporáneo se encuentre debidamente justificado.”

Por otro lado, se solicitó información relativa a la modificación de la forma de implementación de la acción 19.

La información solicitada mediante la Res. Ex. N° 9/ ROL D-115-2020 en su considerando segundo fue remitida a la autoridad con fecha 18 de mayo de 2022. Así, mediante la Res. Ex. N° 10/ ROL D-115-2020, de fecha 3 de octubre de 2022, se dio lugar a la modificación de la acción N.º 19 del PDC, cambiando las características de la obra, pero manteniendo los demás elementos de la acción indicada. La misma resolución requirió de información complementaria relativa a detalles de la obra como coordenadas, trazado, planos, entre otros. Dicha información fue ingresada con fecha 19 de octubre de 2022.

2 PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Esta solicitud se funda en lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, con relación al art. 26 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los actos de los órganos de la Administración del Estado, que dispone que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los



mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”.

La resolución N° 10 de esta Superintendencia del Medio Ambiente, de 3 de octubre de 2022, que resolvió la solicitud de modificación de la forma de implementación de la acción N.º 19 del PdC, desarrolla muy bien las consideraciones que deben tenerse presentes para solicitar y obtener modificaciones a un Programa de Cumplimiento vigente. Es tal la claridad de esta explicación, que a continuación se reproduce íntegramente sus considerandos 10° a 15:

10° Que, cabe hacer presente que una vez aprobado el PDC no proceden modificaciones al mismo que impliquen una nueva evaluación de los criterios de eficacia, integridad y verificabilidad, sobre los cuales ya existió un pronunciamiento formal de la SMA para efectos de su aprobación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 19.880.

11° Que, sin embargo, resulta posible sostener determinadas modificaciones al PDC aprobado, en la medida que el propio instrumento hubiera considerado condiciones externas que imposibilitaran la ejecución de una determinada acción en el plazo comprometido, lo que, de acuerdo a la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento, de julio de 2018, corresponde a los denominados impedimentos. A su vez, existen situaciones inimputables a la titular, que no pueden preverse de forma anticipada, ni tampoco se encuentran dentro de la esfera de control de la empresa. Dichos hechos imprevisibles e irresistibles constituyen situaciones excepcionales, que precisamente por sus características no fueron consignados como impedimentos en un PDC, pero que, en caso de presentarse, deben ser ponderados por la SMA. En relación con lo anterior, esta Superintendencia se ha pronunciado en varias ocasiones, solicitando la eliminación de impedimentos consignados en un PDC asociados a situaciones excepcionales, tales como eventos climatológicos, incendios o sismos¹.

12° Que, dichos hechos, si bien por su baja probabilidad de ocurrencia no corresponden a impedimentos propiamente tales, siempre deben ser ponderados por esta Superintendencia. Así se ha reconocido en la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento, de julio de 2018, donde se indica que "en caso de ocurrencia de eventos excepcionales no previstos durante la ejecución de un PDC, deberá informarse a la Superintendencia, para su ponderación del hecho según las circunstancias del caso específico".

13° Que, por su parte, esta SMA ha sostenido que ante la configuración de circunstancias sobrevinientes en el marco de la ejecución de un PDC que, a juicio de la titular, pudiesen implicar una desviación respecto de lo establecido en el programa de cumplimiento aprobado, dichos eventos deberán ser informados a esta Superintendencia, acompañando todos aquellos antecedentes que acrediten: "el hecho de haberse verificada efectivamente el impedimento o las circunstancias alegadas; ii) las acciones adoptadas por el titular para



hacerse cargo diligentemente del impedimento o las circunstancias alegadas; iii) que, por medio de las referidas acciones, se mantiene el cumplimiento de los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad tenidos a la vista al momento de aprobar el PdC; iv) que a partir de la verificación de las referidas circunstancias o impedimentos, y de las acciones adoptadas para abordarlos, no se configura una situación que permita al infractor eludir su responsabilidad o aprovecharse de su infracción; y v) que a partir de la verificación de las referidas circunstancias o impedimentos, y de las acciones adoptadas para abordarlos, el PdC no deviene en un instrumento manifiestamente dilatorio".

14° Que, en conclusión, no basta con alegar la ocurrencia de una circunstancia no prevista en el programa de cumplimiento para evaluar una posible modificación del mismo, sino que debe cumplirse con los requisitos enunciados previamente.

15° Que, en este sentido, corresponde en primer lugar determinar si las circunstancias descritas corresponden a hechos sobrevinientes, inimputables, imprevisibles e irresistibles para el presunto infractor que se encuentra ejecutando un PDC. En caso de establecerse que las circunstancias descritas revisten dichas características, se procederá a ponderar aquellos aspectos referidos en el considerando 13° de la presente resolución, a fin de establecer si corresponde, en definitiva, dar lugar a una modificación del PDC.

Cabe señalar que es de la esencia de un Programa de Cumplimiento el que la Superintendencia del Medio Ambiente, ente facultado por la ley para fijar el plazo de un Programa de Cumplimiento, puede extender dicho plazo, en casos calificados, tal como lo declaró explícitamente esta Superintendencia del Medio Ambiente en la resolución 7 que probó el Programa de Cumplimiento con fecha 3 de febrero de 2021 en el Resolutivo VIII:

VIII. HACER PRESENTE que en virtud del artículo 42 inciso segundo de la LO-SMA, **el plazo fijado por esta Superintendencia para la duración total del PdC será de 24 meses**, tal como lo informa el titular en la columna de plazo de ejecución del mismo Programa de Cumplimiento. **Este plazo, sin embargo, se encuentra sujeto a diferentes supuestos que puedan extenderlo**. Por su parte, el plazo de término del Programa corresponde a la fecha del reporte final, y para efectos de la carga de antecedentes al SPDC, deberá hacerse en el plazo de 20 días hábiles desde la finalización de la acción de más larga data.

3 ACCIONES QUE REQUIEREN AMPLIACIÓN DE PLAZO

3.1 Acción N° 2 Construcción de sistema de tratamiento de lixiviados. Instalación de sistema de tratamiento biológico (Etapa 2)

La acción N° 2 contempla obras complejas tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista de la ingeniería necesaria para llevarla a cabo. Sobre este último aspecto han acontecido diferentes dificultades a lo largo del desarrollo de esta acción, pero ella nunca ha sido



paralizada ni modificada en una magnitud, extensión o ubicación que permita pensar en una actitud elusiva o que se retrase su ejecución de manera culposa, al contrario, permanentemente ella se está ejecutando de acuerdo a las mejores técnicas disponibles y a cubrir todos los aspectos nuevos y de riesgo que han surgido, para terminar con un obra adecuada, que en su finalización cumpla con hacerse cargo de la infracción y a descartar efectos negativos producto de ella.

Se acompañan antecedentes de los avances y los reportes asociados a la acción, así como la justificación de las dificultades que sustentan la necesidad de plazo más allá del plazo final inicialmente otorgado.

Como se verá y se atestigua con los antecedentes técnicos que se acompañan, los impedimentos que configuran hechos sobrevinientes, inimputables, imprevisibles e irresistibles que afectaron esta medida son:

- Licitación de Obras Civiles
- Hallazgos de características de terreno que hicieron necesario un muro con características particulares no considerado en el diseño ni en el Programa de Cumplimiento original
- Retrasos de la empresa Schneider Electric en provisión de equipos de Ingeniería y Obras Eléctricas

3.1.1 TRATAMIENTO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

La construcción del sistema de tratamiento de lixiviados de osmosis inversa y del sistema de tratamiento biológico son actividades que están consideradas en 2 acciones diferentes y diferenciadas en el Programa de Cumplimiento. Veremos cómo, en forma equívoca, los nombres de ambas acciones dan a entender que en la Acción 1 se comprende la construcción de la planta de osmosis inversa y en la Acción 2 la construcción de la planta de tratamiento biológico, en ambos casos con todos los pasos conducentes a tales construcciones; sin embargo, la primera no incluye la construcción de la planta de osmosis inversa, sino los actos, asesorías y servicios necesarios hasta las licitaciones necesarias y sólo se incluye la construcción de obras menores y complementarias.

Esto es, probablemente, porque este sistema no es totalmente independiente del sistema de tratamiento biológico considerado, tanto es así que en la Acción 1 se denomina “tren previo” al sistema de tratamiento biológico, al decir: “considerando la naturaleza compleja de los lixiviados, el comienzo de la implementación de la Ósmosis Inversa, se podrá realizar una vez se haya desarrollado la Ingeniería de Detalle. Sin perjuicio de lo cual, la ósmosis podrá utilizarse sin tener ejecutada el tren previo (El sistema biológico).”.

En el Programa de Cumplimiento, estas dos acciones se describen de la siguiente forma:

Av. Apoquindo 5550, Piso 13 – Las Condes
Santiago de Chile
Fono: +56 2 23361200
gerencia.chile@veolia.com





Acción 1:

Construcción del sistema de tratamiento de lixiviados: Instalación de Planta de Osmosis Inversa (Etapa 1)

- Fecha de Inicio: 1° de noviembre de 2020
- Fecha de Término: 3 de febrero de 2022
- Forma de implementación:

1. Búsqueda de proveedores.
2. Licitación y adjudicación de la ingeniería de detalle del proyecto global (E2: Osmosis Inversa y E3: Sistema Biológico) a empresas especialistas.
3. Realizar la ingeniería de detalle del sistema de Osmosis inversa.
4. Solicitar autorización de proyecto a la autoridad sanitaria.
5. Licitación y adquisición de las unidades del tren de proceso previsto.
6. Licitación y montaje de las obras anexas (piping de interconexión, obras eléctricas, medidas de seguridad, obras sanitarias, etc.).
7. Comisionamiento (pruebas hidráulicas, mecánicas, estanqueidad y otras).

Acción 2:

Construcción de sistema de tratamiento de lixiviados: Instalación de sistema de tratamiento biológico (Etapa 2)

- Fecha de Inicio: 1° de noviembre de 2020
- Fecha de Término: 3 de febrero de 2023
- Forma de implementación:

1. Obtención de la ingeniería de detalles del proyecto global (E2: Osmosis inversa y O3: Biológico).
2. Licitación y adquisición de las unidades del tren de proceso previsto. Esta licitación se hará al mismo tiempo de la ósmosis Inversa, pero debido a la diferencia de tiempos de construcción y llegada, la implementación completa de esta Etapa (Etapa 2) se haría de forma posterior, de esa forma se evita dilatar la ejecución de la acción.
3. Licitación y montaje de las obras anexas (piping de interconexión, obras eléctricas, medidas de seguridad, obras sanitarias, etc.).
4. Comisionamiento (pruebas hidráulicas, mecánicas, estanqueidad y otras).
5. Puesta a régimen del sistema biológico.
6. Someter a trámite sanitario la solicitud de funcionamiento.



Como puede verse, a pesar de su nombre (“Construcción...”), la Acción 1 sólo consideraba acciones preparatorias, de ingeniería y comerciales de construcción de las Planta de Osmosis Inversa, y sólo consideraba la construcción de obras menores conexas, como cañerías y obras eléctricas y de seguridad. Desde la ingeniería de detalles de ambas plantas (de osmosis inversa y de tratamiento biológico) hasta tramitar la autorización de funcionamiento son actividades que están consideradas en **la Acción 2, la cual tiene como fecha de término el 3 de febrero de 2023.**

El hecho de que las acciones 1 y 2 son acciones que configuran un solo sistema y que son inseparables, se ve refrendado por la negativa de la Secretaría Regional Ministerial de Salud a tramitar y otorgar resoluciones autorizatorias por separado, tal como se informó en detalle y con medios de verificación en el Reporte 6 de la acción 2:

El cuarto medio de verificación, corresponde a las gestiones que se están realizando para tramitar el permiso sectorial para contar con la Resolución Sanitaria que aprueba el proyecto Planta Biológica.

Los antecedentes que se presentan dan cuenta del impedimento que se tiene para tramitar la aprobación del proyecto por etapas.

En reunión sostenida con la autoridad sanitaria, en el mes de marzo, se nos informa que no es factible presentar un proyecto en dos etapas.

Por lo anterior, y de manera de informar a esta autoridad, que solo se presentará como medio de verificación una sola Resolución Sanitaria, ya que se presentará un solo proyecto Planta de Tratamiento de Lixiviados Relleno Sanitario El Molle (Osmosis +Sistema Biológico). Se consulta de manera formal a la SEREMI de Salud de Valparaíso. (Anexo 02.06.04).

3.1.2 IMPEDIMENTOS ACCIÓN 2

3.1.2.1 LICITACIÓN OBRAS CIVILES

Según los reportes remitidos a la Superintendencia del Medio Ambiente en cumplimiento de las obligaciones del Programa de Cumplimiento, la primera licitación de obras civiles tuvo problemas por haber habido, finalmente, un solo oferente, el cual luego de la adjudicación, desistió de realizar las obras, también de que fue necesario cambiar la planificación y separar las obras, dejando aparte la obra gruesa, para no retrasar más de lo imprescindible el proceso. La parte de las obras civiles complejas fue materia de otra licitación, finalmente adjudicada y hoy en ejecución, con fecha de término proyectada para el 18 de abril de 2023.

En el Reporte N° 5, de 3 de febrero de 2022, se informó a la Superintendencia del Medio Ambiente que



El proceso de licitación de las Obras Civiles y Conducción para Planta de Tratamiento de Lixiviados en relleno Sanitario El Molle se inició en el mes de diciembre de 2021 con la visita a terreno de las empresas interesadas y avanzó, de tal forma que en el mes de enero de 2022 se realizó el proceso de consultas por parte de las empresas interesadas. También se informó actividad asociada a la licitación y montaje de las obras anexas.

En el mismo sentido, se informó en el Reporte N° 5 de la acción 1: “

Como verificador del cumplimiento de esta acción se presenta el inicio del proceso de licitación de las Obras Civiles y Conducción para Planta de Tratamiento de Lixiviados en relleno Sanitario El Molle.

También allí se reportó el pago del arancel de aduanas para la importación de la Planta de Osmosis Inversa, el 19 de febrero de 2022, “la cual se encuentra embarcada desde entonces en el puerto de San Antonio”.

En el Reporte N° 6, el 3 de mayo de 2022, se informó para la acción 1:

El cierre exitoso del “Proceso de Licitación de Obras Civiles”, que se adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA BIECSA LTDA. con fecha 21 de abril de 2022.

Sin embargo, en el mismo reporte se explicó que ya existía un retraso de 3 meses en la licitación de Obras Civiles, ya que:

“dicha actividad estaba planificada para el mes de febrero del presente año. Su retraso se debe principalmente a la falta de oferentes, y, por otro lado, de manera de continuar con el proceso, con el único oferente que finalmente se mantuvo en el proceso, fue necesario corregir observaciones detectadas tanto en la propuesta técnica y económica del adjudicado. De manera de no declarar desierta la licitación, lo que hizo retrasar aún más el proceso.”

En el Reporte N° 7 de la Acción 2, de 3 de agosto de 2022, se informó que:

... la empresa que se adjudicó la construcción de las obras civiles (CONSTRUCTORA BIECSA LTDA), desiste en último momento, por lo que fue necesario iniciar nuevamente un proceso de licitación de las obras civiles, con fecha 23 de junio 2022 se inicia el nuevo proceso, ahora proyectado en etapas, siendo la primera “Etapa 1 Obra Gruesa”, la cual considera el movimiento de tierra, colocación de ductos de HDPE, construcción del cerco perimetral y la compactación del terreno. Etapa que fue adjudicada a la empresa Construcción y Minería PAREDES, la cual firmó el contrato con GIRSA con fecha 27 de julio de 2022, y las obras comienzan el día 03 de agosto 2022 (Anexo 02.07.01).

En el mismo reporte, se informó que el 11 de julio de 2022 arribó la Planta Biológica al Relleno



Sanitario, la compra de otros equipos y que el 22 de julio de 2022 se presentó a la SEREMI de Salud el proyecto Planta de Tratamiento de Lixiviados RSEM, proyecto que incluyó las acciones 1 y 2.

En tanto, en el Reporte N° 7, de la misma fecha, relativo a la Acción 1, además de lo anterior, se dio cuenta de:

... la adquisición de obras adicionales que se requieren para su implementación y puesta en marcha de la planta de tratamiento de lixiviados como son: el generador eléctrico, la sala eléctrica y equipos necesarios para la implementación de la sala eléctrica

En el Reporte N° 8 de la acción 2, de 3 de noviembre de 2022, se dio cuenta a la Superintendencia del Medio Ambiente de que:

Con respecto a la etapa 2, solo se presentó un oferente al término del proceso de licitación (30 de septiembre), por el alto monto, fue necesario implementar un segundo proceso de licitación, el (Anexo 01.08.01) incluye el cronograma de las actividades y fechas de la nueva licitación de la etapa 2, para la cual se solicitaron además los servicios de PRIGAN (empresa ITO de la OOCC) como asesor técnico, se espera contar con las ofertas el día 11 de noviembre.

Con posterioridad al último informe, el proceso de licitación de las obras civiles de la Acción N° 2 terminó mediante la adjudicación a la empresa SUMMIT CONSTRUCTORA LTDA., con la cual se suscribió un contrato de construcción a suma alzada con fecha 3 de enero de 2023. El plazo comprometido por esta empresa para completar las obras es el día 18 de abril de 2023, el precio del contrato es de 16.722,32 Unidades de Fomento, IVA incluido.

3.1.2.2 MURO TEM

En el Reporte N° 8 de la Acción 2, de 3 de noviembre de 2022, se dio cuenta a la Superintendencia del Medio Ambiente de hallazgos sobre la competencia del terreno, porque al realizarse obras de construcción se produjo un socavamiento en el terreno. Efectuado un Informe de Mecánica de Suelos se determinó la necesidad de la construcción de un Muro TEM (con bloques) para evitar futuros socavamientos ante lluvias. Al momento de emitirse dicho reporte, se estaba en proceso de cotización para dicha obra. El reporte N° 8 de la Acción 2, al respecto, señala lo siguiente:

Como verificador del cumplimiento de esta acción se presentan en el (Anexo 02.08.01) los impedimentos que se han generado y que no han permitido por un lado que la etapa 1 se desarrolle de acuerdo a la planificación y por otro lado el retraso del inicio de la etapa 2 de las obras OOCC.



Lo anterior, consecuencia a que se requiere la inclusión de un muro de contención (muro TEM con bloques) con fecha 16/08/2022 dado los problemas de socavamiento en el terreno, la ITO (PRIGAN) gestionó la visita de un Mecánico de Suelos, con la finalidad de obtener soluciones para contener el talud y evitar futuros daños por acción de las lluvias, quien recomienda la incorporación del muro el que actualmente está en etapa de cotización.

Se acompaña el proyecto y especificaciones técnicas del Muro TEM, realizados por el Ingeniero Civil Heriberto Araos Ovalle en el mes de septiembre de 2022.

La ejecución de las obras de construcción del Muro TEM está comprendida dentro del Contrato referido con la empresa Summit SpA, cuyo **plazo comprometido para completar las obras es el día 18 de abril de 2023.**

3.1.2.3 Retrasos de la empresa Schneider Electric en provisión de equipos de Ingeniería y Obras Eléctricas

Con fecha 4 de abril de 2022 se emitió la orden de compra para los equipos de la sala eléctrica de los sistemas de tratamiento a SCHNEIDER ELECTRIC CHILE S.A. Según la propuesta, el equipamiento debía estar listo para su entrega en fábrica, en Monterrey, México, en un mínimo de 59 semanas, más el tiempo que demorase el cliente en aprobar los planos:

Plazo de Entrega de la Provisión Oferta Base:

- **Envío de planos para aprobación (Unilineal y Disposición Gral): 03** semanas, contadas a partir del inicio de vigencia del contrato.
- **Equipo listo para entrega en Fábrica (CDC BT): 56** semanas, contadas a partir de la aprobación de planos por cliente, para fabricación.
- **Equipo listo para entrega en Fábrica (CCM BT): 28** semanas, contadas a partir de la aprobación de planos por cliente, para fabricación.
- **Equipo listo para entrega en Fábrica (PS y VDF BT): 24** semanas, contadas a partir de la aprobación de planos por cliente, para fabricación.

Según lo anterior, el equipamiento debió haber estado listo para su despacho a Chile la semana del 23 de mayo de 2023. Pero, sin perjuicio de lo establecido contractualmente, existía un compromiso del proveedor de acortar los tiempos para el término de la sala eléctrica a finales de enero o comienzos de febrero del presente año.

Sin embargo, en el mes de diciembre de 2022, el proveedor (un actor importante y serio en su rubro a nivel mundial) reportó severos retrasos, que justificó formalmente en carta fechada el 9 de enero de 2023 (que se acompaña) de la siguiente forma:

En concreto, por motivos de fuerza mayor (escasez mundial de piezas electrónicas, falta de medios de transporte y retrasos globales en la cadena de suministro), existen inconvenientes en el cumplimiento de las fechas comprometidas.



En la carta de justificación, el proveedor señala como fecha estimada de llegada de los últimos componentes el próximo 12 de mayo del presente año.

Luego de haber hecho todas las gestiones posibles para intentar mejorar estos plazos, tenemos el siguiente escenario de entrega de los equipos que forman parte del alcance contractual de la Orden de Compra en referencia:

#	Descripción Equipo	Origen	Freeze	Forecast
1	CDC	Funza	15-sept	17-mar
2	CCM	SQD	30-sept	17-mar
3	Partidores Suaves	Planta Santiago	02-ago	07-abr
4	Variadores Frecuencia	Planta Santiago	08-sept	07-abr

Asimismo, procedemos a aclarar que los siguientes materiales menores serán entregados a posterior de acuerdo con el siguiente detalle:

Cantidad Gavetas	Ubicación en CCM.	Material Faltante	Fecha estimada de llegada
13	4F,4K,4P,5A,5F,5K,5P,6A,6F,6K,6P,7A,7F	LTMR27EFM	12-05-2023
7	7P,8A,8P,9A,9P,10A,10P	8501KUR13V24	17-04-2023

Como puede apreciarse, las razones de fuerza mayor esgrimidas por el proveedor son los hechos de conocimiento público que han afectado a las cadenas de suministro internacionales: *“escasez mundial de piezas electrónicas, falta de medios de transporte y retrasos globales en la cadena de suministro”*.

En esta instancia, el proveedor generó una carta Gantt actualizada, que se acompaña, la que indicaba que la provisión de la sala eléctrica estaría terminando el 23 de mayo del presente año.

Sin embargo, con posterioridad a lo anterior, en carta dirigida por Schneider Electric Monterrey a Schneider Electric Chile, la filial encargada de la producción, con fecha 23 de enero del presente año, informó a Chile de nuevos inconvenientes:

Con relación a la orden de compra Q2C# 44522158 con fecha, relacionada al proyecto El Molle, por lo que respecta al Centro de Control de Motores, atentamente señalamos que se ha presentado un retraso en su etapa final de producción y ensamble. Lo anterior debido a que durante esta época de crisis donde hemos evidenciado la interrupción de las cadenas de suministro globales y la afectación a nuestra vida cotidiana, se han presentado retos y oportunidades para mantener nuestras operaciones activas.

Estamos haciendo todo lo que está a nuestro alcance para mitigar los efectos de esta crisis y reiteramos nuestro compromiso continuar nuestro servicio y agotar todas las posibilidades que nos permitan continuar y mostrar resiliencia, sin embargo, desafortunadamente, estamos enfrentando el desabasto de materiales críticos principalmente el Controlador Ethernet con referencia LTMR27EFM, el Relevador 8501KUR13V24 y el módulo de lámpara ZB5AV4, lo cual ha afectado parcialmente la habilidad para planificar apropiadamente la producción, predecir los retrasos y comunicar efectivamente las expectativas.

Nuevamente, el fundamento del retraso es la crisis mundial de *“la interrupción de las cadenas de suministro globales”*.

La información que tenemos a la fecha de ingreso de esta carta indica que la sala eléctrica del



sistema de tratamiento no estará lista antes del 30 de junio de 2023.

3.2 Acción N° 19 Construir una obra que permita que las aguas lluvias escurran hacia los canales perimetrales del relleno sanitario evaluados en la RCA y con ello se evite la acumulación en el tranque Valencia

Se acompaña antecedentes de los avances y los reportes asociados a la acción, así como la justificación de las dificultades que justifican la necesidad de plazo más allá del plazo final inicialmente otorgado.

El plazo de ejecución de esta acción se estableció en 7 meses desde aprobado el PdC, plazo que venció el 3 de septiembre 2021. Conforme al Reporte inicial y los Reportes de Avance, debidamente enviados a la SMA, el avance de la acción contaba en el mes de mayo de 2022 con los siguientes aspectos:

- Estudio hidrológico, Diseño hidráulico
- Bases técnicas para construcción
- Visita técnica constructores
- Ronda consultas técnicas
- Estudio de Fauna
- Estudio de Vegetación

Sin embargo, conforme se avanzó en el estudio del entorno sobre el cual se encuentra el denominado tranque Valencia y sus alrededores, donde se ejecutan las obras, se advirtió la presencia de los siguientes hechos nuevos, que requirieron ya sea la realización de estudios o la necesidad de obtener permisos de autoridades administrativas sectoriales:

- Presencia de especie protegida: Se detectaron dos ejemplares de Naranjillos (*Citronella mucronata*), especie declarada como **Vulnerable** (Decreto Supremo N°18, MMA 2016).
- Categoría de Bosque Nativo de Preservación: La construcción de obras hidráulicas implica la corta de Bosque Nativo de Preservación y de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico.
- Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad “Laguna Verde de Quintay”.

Pr lo anterior, esta acción sufrió modificaciones en las obras de ingeniería a implementar mediante la Res. Ex. N° 10/Rol D-115-2020, de 3 de octubre de 2022. Esta resolución hizo aplicables en el Resuelvo II, para la forma de implementación, lo señalado en los Anexos 1 y 2 de



la presentación de antecedentes complementarios mediante carta de fecha 18 de mayo de 2022:

II. **HA LUGAR** a la solicitud de Gestión Integral de Residuos S.A., modificándose la forma de implementación de la acción N° 19 del PDC, relativa a “[c]onstruir una obra que permita que las aguas lluvias escurran hacia los canales perimetrales del relleno sanitario evaluados en la RCA y con ello se evite la acumulación en el tranque valencia”, reemplazándose en la forma de implementación las referencias a los Anexos 8.2 y 8.3 del PDC aprobado por referencias a los Anexos 1 y 2 de la presentación de Gestión Integral de Residuos S.A. ante esta Superintendencia con fecha 18 de mayo de 2022. Asimismo, la empresa deberá ajustar los demás elementos de la casilla “Forma de implementación” para que la misma sea concordante con la modificación señalada. En este sentido, la empresa deberá modificar exclusivamente lo relativo a las características de la obra, manteniendo los demás elementos de la acción indicada.

Sin embargo, en el Anexo 1 se señala, en la página 10 que el plazo de ejecución de esta forma de implementación era de 8 meses, y puesto que la presentación es del mes de mayo, se consideró como fecha de término el 31 de enero de 2023.

Tiempo de ejecución:

Se consideran 8 meses para su implementación, con fecha de término para su ejecución 31 de enero de 2023, con todos los permisos sectoriales que correspondan.

Como puede apreciarse, consecuencia lógica de que la resolución 10 de esta Superintendencia del Medio Ambiente que dio lugar a esta solicitud fue emitida el 3 de octubre de 2022, lo que se suma a que la nueva versión de PdC fue aprobada por esta autoridad con fecha 28 de noviembre 2022, el plazo para su implementación, se cumplirían el 3 de junio de 2023.

En la práctica, como se aprecia en Acta de Visita Técnica de fecha 11 de enero de 2023, el proceso licitatorio está avanzado y es coherente con lo señalado en el Anexo 1 de la presentación de fecha 18 de mayo de 2022, ya que las obras de desvío, según la Figura 4. Cronograma de trabajo para el canal de desvío poniente, deberán tomar 3 meses de trabajo:



Cronograma de trabajo:

Figura 4. Cronograma de trabajo para el canal de desvío poniente.

ID	Actividad	Meses		
		1	2	3
1	Replanteo Topográfico			
2	Excavación y carga de residuos (retroexcavadora)			
3	Traslado interno de residuos (esponjamiento (20 %))			
4	Preparación de plataforma de canal			
5	Construcción de obras hidráulicas			
6	Instalación de tubería HDPE D =200 mm			
7	Relleno de residuos			
8	Instalación de cobertura final			

Fuente: Informe Evaluación alternativas de canal de desvío de aguas Tranque de Valencia, GA Consultores

4 CONSIDERACIONES IMPORTANTES

4.1 EMERGENCIA SANITARIA

Como la Sra. Superintendente sabe, han existido situaciones externas, inimputables a este regulado que deben ser tomadas en cuenta ya que han tenido, de manera directa o indirecta, consecuencias en la planificación y realización de las acciones y que han retrasado su ejecución, aunque no es posible cuantificar este retraso imputable a la pandemia y emergencia sanitaria a ciencia cierta, con exactitud. La primera de ellas es la pandemia mundial por Covid-19, como hecho público y notorio. Este programa de cumplimiento se ha llevado a cabo casi en su totalidad en un régimen de excepción nacional e internacional asociado a este virus. Si bien es cierto actualmente las medidas adoptadas por las autoridades para combatir y prevenir la pandemia son menos restrictivas con relación a la movilidad, los niveles de contagio se encuentran en su nivel más alto desde marzo de 2020, la enfermedad aún no está totalmente controlada a nivel mundial, y sigue siendo calificada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional y, concretamente, como una pandemia.

Recordemos, en este punto, que el presente Programa de Cumplimiento fue aprobado mediante la Res. Ex. N° 7/ ROL D-115-2020 el 3 de febrero de 2021, exactamente UN MES ANTES DEL PRIMER CASOS DE COVID-19 EN CHILE y UN MES DESPUÉS DE LOS PRIMEROS REPORTES DE CAOS EN CHINA A LA OMS (31 de diciembre de 2019). Es decir que el Programa de Cumplimiento fue elaborado por el titular y fue aprobado por esa Superintendencia sin saber ni poder conocer que toda la extensión del plazo de ejecución del mismo se daría en emergencia sanitaria y con



restricciones e impedimentos al comercio internacional, hoy de público conocimiento.

Tal es así que mediante el Decreto N° 91 del Ministerio de Salud de fecha 28 de diciembre de 2022 y publicado con fecha 31 de diciembre de 2022, se prorrogó la vigencia de la Alerta Sanitaria hasta el 31 de marzo del 2023. Ello, por cuanto la enfermedad continúa amenazando la salud de la población de todo el territorio nacional. Este riesgo se ha visto incrementado por la incertidumbre causada por variantes del virus. Es un hecho público y notorio que las consecuencias de dicha enfermedad han tenido en las cadenas logísticas a nivel internacional, afectando las cadenas nacionales, cuestión que debe ser tomada en cuenta dada la complejidad de las obras, las licitaciones nacionales e internacionales realizadas, y las restricciones propias del periodo.

Estas circunstancias son expresamente argüidas por Schneider Electric Chile y Schneider Electric Monterrey en sus comunicaciones que se acompañan y que dan cuenta de los retrasos en la provisión de equipos por la escasez mundial de componentes electrónicos y las complicaciones en las cadenas de suministro y transporte internacional que todos conocemos.

En ese sentido los plazos del PDC no se han suspendido, sino que han seguido corriendo.

A pesar de lo anterior, los reportes acompañados dan cuenta del gran avance obtenido hasta la fecha con gran esfuerzo y sacrificio, incluyendo un aumento de costos muy importante, que se explicará más adelante, sin perjuicio de lo cual, a la fecha están terminadas 17 acciones del total de 20. Es decir que están terminadas todas las acciones, salvo las número 1, 2 y 19.

4.2 PROCEDIMIENTOS Y NORMAS INTERNAS Y ESTÁNDARES DE PROBIIDAD

Como la Sra. Superintendente comprenderá, GIRSA es parte del Grupo Veolia, empresa con cerca de 200.000 empleados, que abastece a cerca de 80 millones de personas de agua potable y opera más de 690 instalaciones de disposición y tratamiento de residuos, en el mundo. Por lo anterior, tiene altos estándares de comportamiento anticorrupción. Por lo tanto, los diferentes trabajos que forman parte del Programa de Cumplimiento son y deben ser sometidos a procesos transparentes y competitivos, lo que impone procedimientos licitatorios que, quizás, no son totalmente necesarios u obligatorios para otros regulados. Lo que solicitamos a Ud. tener presente.

4.3 COSTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO

Por otra parte, como se puede apreciar de la sola lectura del Programa de Cumplimiento, la planta de tratamiento, comprendiendo las acciones 1 y 2, tenía un costo aproximado de 3.200 MILLONES DE PESOS.



Sin embargo, tanto por la pandemia y emergencia sanitaria como por imprevistos como los señalados en el presente escrito, el costo de este sistema se ha alzado hasta alcanzar más de 5.640 MILLONES DE PESOS, es decir, 1.768 MILLONES DE PESOS más de lo presupuestado, lo que ha sido asumido por la empresa, no sin consecuencias, pero debe ser tomado en cuenta, en 2 sentidos:

- Porque la ejecución del presupuesto también ha requerido algunos plazos adicionales para la aprobación de los montos originalmente no contemplados, lo que por la naturaleza y realidad del Grupo VEOLIA debe validarse en las oficinas centrales, en Francia, en cada caso.
- Porque el retraso que se ha referido no sólo no ha implicado elusión alguna, sino que en ningún caso ha significado una ventaja, provecho o beneficio económico para el titular, sino todo lo contrario.

El detalle que da cuenta de lo señalado queda de manifiesta a la luz del detalle que se expone a continuación:

Descripción	Previsto	Previsto + IVA	Real + IVA
PTLx Fase 1	\$478.380.000	\$569.272.200	\$589.971.417
PTLx Fase 2	\$777.420.000	\$925.129.800	\$1.333.052.637
ANEXOS PLANTA	\$1.431.239.607	\$1.703.175.132	\$3.719.817.258
Ingeniería de Detalle	\$55.426.000	\$65.956.940	\$42.194.275
Suministro Estanques Acero Vitrificado	\$349.270.600	\$415.632.014	\$776.520.011
Montaje Estanques Acero Vitrificado	\$157.400.000	\$187.306.000	\$114.390.892
Bombas Impulsión	\$49.812.007	\$59.276.288	\$221.846.426
Sopladores	\$47.250.000	\$56.227.500	\$89.863.837
Estudio de suelo -mecánica		\$0	\$2.409.476
Asesoría eléctrica (revisión informe y EET)		\$0	\$717.679
Asesoría eléctrica (Regularización)		\$0	\$0
Bombas Tornillo	\$5.000.000	\$5.950.000	\$26.677.268
RotoTamiz	\$7.000.000	\$8.330.000	\$12.581.965
Bombas Dosificadoras	\$14.000.000	\$16.660.000	\$18.614.723
Skid Bombas Dosificadoras		\$0	\$10.710.000
Sala eléctrica	\$12.000.000	\$14.280.000	\$306.533.128



Arriendo Container		\$0	\$737.800
Transformador eléctrico	\$55.000.000	\$65.450.000	\$41.983.200
Estanque Soda Caustica y Ácido Sulfúrico	\$14.953.000	\$17.794.070	\$80.648.242
Estanque Metanol		\$0	\$56.620.200
Instrumentación MBR		\$0	\$22.197.085
Filtro de Bolsa	\$3.000.000	\$3.570.000	\$4.748.814
Nota de cambio TNA		\$0	\$8.359.821
ITO de obra para OCCC Etapa 1, 2 y 3.1	\$55.000.000	\$65.450.000	\$43.335.622
Oficinas, Baño	\$14.000.000	\$16.660.000	\$9.472.400
Bodegas Suspel y Respel	\$10.000.000	\$11.900.000	\$28.249.196
Ingeniería de Detalle TNA		\$0	\$42.757.710
Componentes sala eléctrica	\$15.000.000	\$17.850.000	\$439.688.169
Ducto de Barra		\$0	\$66.286.732
Adicionales Lab. SISA		\$0	\$158.884
Generador		\$0	\$57.715.000
Supervisión puesta en marcha Schneider		\$0	\$26.806.416
Adicional Transformador Rhona		\$0	\$595.000
Arriendo Container PTLx Fase 2		\$0	\$4.141.200
Suministro y Configuración PLC		\$0	\$61.090.913
OCCC Etapa 1	\$231.104.000	\$275.013.760	\$425.412.017
OCCC Etapa 2	\$123.400.000	\$146.846.000	\$138.626.325
Montaje Eléctrico Planta	\$71.000.000	\$84.490.000	\$210.235.362
Montaje Mecánico PTLx Fase 2	\$69.724.000	\$82.971.560	\$179.221.197
Montaje eléctrico PTLx Fase 2	\$71.900.000	\$85.561.000	\$147.372.891
Camión Pluma para descarga Container 20"		\$674.882.320	\$297.381
Total	\$2.687.039.607	\$3.872.459.452	\$5.642.841.312

5 CONCLUSIÓN

La extensión de plazo, por **situaciones internas** propias de las obras y de su materialidad, pero también por las **situaciones externas** señaladas no viene en constituir una dilación injustificada en la ejecución del Programa de Cumplimiento, sino que:



- se hace cargo de situaciones inimputables a la titular, que no pudieron preverse de forma anticipada, ni tampoco se encuentran dentro de la esfera de control de la empresa, como la falta de empresas competentes para realizar las obras civiles en los plazos requeridos o los retrasos en las cadenas de suministro de componentes electrónicos y complicaciones en el transporte internacional. Lo mismo es aplicable al hallazgo de especies protegidas en el terreno, que justificó que esta Superintendencia haya autorizado un cambio en la forma de implementar la acción 19, lo que traía consigo una demora considerable, tal como se explicó en detalle.
- se hace cargo de hechos imprevisibles e irresistibles que constituyen situaciones excepcionales, que precisamente por sus características no fueron consignados como impedimentos en un Programa de Cumplimiento, como el hallazgo de terreno inestable.

En todos los hechos descritos como impedimentos, salvo en el caso de los retrasos en el sistema eléctrico, que se conocieron en diciembre recién pasado, los hechos, circunstancias y antecedentes fueron oportunamente puestos en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente en los reportes trimestrales oportunamente remitidos.

La modificación del plazo de las acciones 2 y 19 no implican, de forma alguna, una nueva evaluación de los criterios de eficacia, integridad y verificabilidad de las medidas.

Visto de esa forma, la ampliación de plazo viene a investir al Programa de Cumplimiento de una formalidad necesaria que en conclusión se fundamenta en obras y acciones que vienen a hacerse cargo de las infracciones N° 1 “[...] no implementación del sistema de tratamiento de lixiviados, y su reemplazo por la acumulación y aspersión de estos en piscinas y N° 8 “[...] adoptar las medidas necesarias para controlar y mitigar los impactos no previstos asociados a la acumulación de aguas en el sector denominado Tranque Valencia, las que no pueden escurrir libremente y de forma natural debido al proyecto” de la Res. Ex. N° 1/Rol D-115-2020, por lo que la finalidad de todas estas acciones se ha cumplido con la misma o mayor eficacia que la prevista al momento de la aprobación del Programa de Cumplimiento.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Superintendencia del Medio Ambiente también debe ser consistente con la realidad de las cosas, aplicando la facultad de modificar los plazos del PDC en condiciones de igualdad y en la medida en que se cumpla con los criterios enunciados en la Res. Ex. N° 9/Rol D-115-2020, y en los Roles D-048-2015, D-057-2019 y D-071-2020 a modo ejemplar.

Por todo lo anteriormente señalado, se solicita una ampliación del plazo de las acciones 2 y 19 y, por tanto, del Programa de Cumplimiento en la medida necesaria para coronar de la mejor forma este gran esfuerzo, tanto de la Superintendencia del Medio Ambiente como del titular, en 10



meses o en la máxima extensión que UD. estime, considerando que la medida 19, con la modificación aprobada por esta Superintendencia del Medio Ambiente, tiene como plazo de ejecución el día 3 de junio de 2023 y que el término de la provisión del sistema eléctrico del sistema de tratamiento se estima para el 30 de junio de 2023, con el fin de ejecutar de forma correcta las obras comprometidas y solicitar autorizaciones a autoridades administrativas competentes, declarando que dicha extensión de plazo no perjudica derechos de terceros.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Contrato de construcción a suma alzada entre GIRSA y la empresa SUMMIT CONSTRUCTORA LTDA., de fecha 3 de enero de 2023 para la ejecución de las obras civiles de la Acción 2.
2. Memoria de Proyecto Muro TEM, realizado por el Ingeniero Civil Heriberto Araos Ovalle.
3. Especificaciones técnicas del Muro TEM, realizado por el Ingeniero Civil Heriberto Araos Ovalle.
4. Acta de Visita Técnica de fecha 11 de enero de 2023 "Licitación Obras de Desvío Tranque Valencia".
5. Carta de Schneider Electric Chile de fecha 9 de enero de 2023.
6. Carta Gantt provista por Schneider Electric Chile, fechada el 9 de enero de 2023.

Se solicita tener presente que se adjunta documentación complementaria en 2 carpetas digitales, que sirven de medios de verificación de circunstancias que no constan en informes de avance trimestrales previos.

DocuSigned by:

AAC1146097F444C...

Elier Gonzalez Hernandez
Representante Legal
Gestión Integral de Residuos SpA

Certificado de finalización

Identificador del sobre: C5E6415129EA4E0699BB8147429EF122

Estado: Completado

Asunto: Complete con DocuSign: 2023-01-30 Escrito solicita aumento de plazo PdC El Molle Rev0.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 19

Firmas: 1

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 2

Iniciales: 0

Christian Celis

Firma guiada: Activado

Av. Apoquindo 5550 piso 13 ofi 1301

Sello del identificador del sobre: Activado

Santiago, Las Condes 755000

Zona horaria: (UTC-04:00) Santiago

christian.celis@veolia.com

Dirección IP: 191.125.27.53

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Christian Celis

Ubicación: DocuSign

31/01/2023 11:34:47

christian.celis@veolia.com

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

Elier González

DocuSigned by:

Enviado: 31/01/2023 11:36:16

elier.gonzalez@veolia.com



Reenviado: 31/01/2023 12:41:11

Director País

Visto: 31/01/2023 13:22:12

Veolia Chile

Firmado: 31/01/2023 13:22:20

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Adopción de firma: Imagen de firma cargada

Autenticación de cuenta (ninguna)

Utilizando dirección IP: 191.125.43.153

Firmado con un dispositivo móvil

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora**

Daniela Fernanda Reyes

Copiado

Enviado: 31/01/2023 11:36:17

daniela-fernanda.reyes@veolia.com

Especialista Medio Ambiente

Veolia

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

No ofrecido a través de DocuSign

Pilar Leon

Copiado

Enviado: 31/01/2023 11:36:16

pilar.leon@veolia.com

Directora

Veolia Chile

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Sandra <input type="checkbox"/> ernandez sandra-paola.hernandez@veolia.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 31/01/2023 11:36:17 Visto: 31/01/2023 11:57:37
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos: No ofrecido a través de DocuSign		

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

<input type="checkbox"/> Resumen de eventos del sobre	Estado	<input type="checkbox"/> Arcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	31/01/2023 11:36:17
Certificado entregado	Seguridad comprobada	31/01/2023 13:22:12
Firma completada	Seguridad comprobada	31/01/2023 13:22:20
Completado	Seguridad comprobada	31/01/2023 13:22:20

Eventos del pago	Estado	<input type="checkbox"/> Arcas de tiempo
------------------	--------	--